

Información y probanza en favor y abono de Pedro de Ledesma, vecino de esta ciudad de Guadalajara, fecha por rectoría de México.

Eclesiástico. 1564.

Información de Pedro de Ledesma.

En la ciudad de Guadalajara, veintidós días del mes de julio de mil y quinientos y sesenta y cuatro años, ante el muy Ilre. y Rvmo. señor don Fray Pedro de Ayala, obispo de este Reino, y por presencia de mí Jerónimo de Lozada, Notario, pareció Alonso de Llerena, Procurador de Pedro de Ledesma, vecino de esta ciudad, y para la información que por carta rectoría de la Audiencia Arzobispal de México se ha de recibir, presentó por testigos a Juan Sánchez de Olea, y a Cristóbal de Barrios, vecinos de esta dicha ciudad, de los cuales y de cada uno de ellos fué tomado y recibido juramento por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supieren y les fuese preguntado, y lo que dijeron y depusieron siendo preguntados por el interrogatorio presentado por el susodicho es lo siguiente.

Jerónimo de Lozada, Notario.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Testigo.

El dicho Juan Sánchez de Olea, vecino de esta dicha ciudad, y conquistador de este Reino, testigo jurado y presentado por parte del dicho Pedro de Ledesma, siendo pre-

guntado por las preguntas del interrogatorio presentado por el susodicho, dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Pedro de Ledesma, en la dicha pregunta contenido, de veinte años a esta parte, poco más o menos; que asimismo conoce al señor Obispo de este Reino, de cuatro años a esta parte, poco más o menos, y que a los demás contenidos en la pregunta no los conoce.

A las generales de la ley, dijo: que es de edad de sesenta años, poco más o menos, y que es compadre del dicho Pedro de Ledesma, porque le sacó una hija de pila, y que no le toca ninguna de las demás generales, y que desea que venza la parte que tuviere justicia.

A las siete preguntas del dicho interrogatorio, dijo: que como dicho tiene en la primera pregunta, ha que conoce al dicho Pedro de Ledesma veinte años y que de este tiempo acá ha visto al susodicho en estas partes, así en la ciudad de México como en este Reino de Galicia, y que cree que había más tiempo que él estaba en esta tierra cuando ese testigo le vió la primera vez y que cree que vino a esta tierra con el Virrey don Antonio de Mendoza, aunque no se afirma bien en ello, y que es poblador antiguo de este reino y de esta ciudad del dicho tiempo que ha dicho, porque siempre ha tenido su casa y familia, y la ha sustentado, y que es Regidor perpetuo de esta ciudad, porque este testigo le ha visto entrar en Cabildo y vió la provisión del dicho regimiento; y que el dicho Pedro de Ledesma tiene ocho o nueve hijos, varones y hembras, y que es casado con Catalina Mejía, nieta del licenciado de la Torre, e hija de Melchor Pérez, hijo del dicho licenciado, gobernador que fué de este reino de Galicia; y que este testigo vido al dicho Pedro de Ledesma que trabajó en la

pacificación de este reino, y no dejaría de gastar dineros en ella porque todos gastaban; y que lo que puede gastar este testigo no lo sabe, y que en ello no pudo dejar de hacer servicio a S. M. porque también fué con Francisco Vázquez de Coronado a lo de Cibola, y que por fuerza había de gastar de su hacienda; y que después acá que este testigo conoce al dicho Pedro de Ledesma siempre le ha visto responder a este nombre de Pedro de Ledesma, y que no sabe que haya tenido otro nombre ni tal ha oído, y que esto sabe de esta pregunta y no otra cosa.

A la octava pregunta, dijo: que tiene al dicho Pedro de Ledesma por tal persona como la pregunta dice porque le ha visto y ve ir a la iglesia y oír misa, e hincado de rodillas, y toma agua bendita, y que esto ha visto en él, y por esto le tiene por buen cristiano y que no ha oído decir que el dicho Pedro de Ledesma haya hecho ni dicho cosas que fuesen de mal cristiano; ni tal ha sabido; y que le tiene por tal buen cristiano como ha dicho, y que si otra cosa fuera este testigo no pudiera dejar de saberlo, o oírlo, por ser vecino de esta dicha ciudad y ser tan conocido del dicho Pedro de Ledesma, y que esto sabe de esta pregunta.

A la novena pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir que el dicho Pedro de Ledesma, es natural de la ciudad de Zamora en Castilla, y que a un Santacruz, que estuvo en esta ciudad le oyó decir que conoció al dicho Pedro de Ledesma, de Castilla, y que era de la dicha ciudad de Zamora, hijo de un hidalgo pobre, porque el dicho Santacruz, dijo que era también de la dicha ciudad, y que por eso le conocía, y que esto sabe de esta pregunta y no otra cosa; y que esto que dicho tiene es la verdad de lo que sabe acerca de este caso, lo cual es notorio en este reino entre

muchas personas, so cargo del juramento que fecho tiene, en lo cual siéndole leído se ratificó y lo firmó de su nombre.

Fr. Pedro, Opus.
Novue Galicia.

Juan Sánchez
de Olea.—(Rúbrica.)

Ante mí,
Jerónimo de Lossada,
Notario.—(Rúbrica.)

Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Guadalajara. veintiséis días del mes de julio de dicho año de mil y quinientos y sesenta y cuatro años, ante su señoría Revma. y en presencia de mí el dicho Notario, pareció Alonso de Llerena, en nombre del dicho Pedro de Ledesma, y para la dicha probanza, presentó por testigo a Juan Fernández de Híjar, y a Juan de Zaldívar, y a Vicente de Zaldívar, y a Antonio de Soto, y a Pedro de Placencia, y a Francisco Delgadillo, de los cuales y de cada uno de ellos fué tomado y recibido juramento por Dios Nuestro Señor y por Santa María, su Bendita Madre, y por la señal de la cruz, so cargo del cual prometieron decir verdad de lo que supiesen y les fuese preguntado, y lo que dijeron y depusieron, siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio es lo siguiente.

Ante mí,
Jerónimo de Lossada,
Notario.—(Rúbrica.)

Testigo: El dicho Cristóbal de Barrios, vecino de esta dicha ciudad, testigo jurado presentado por parte del dicho Pedro de Ledesma, siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Pedro de Ledesma de catorce años a esta parte, poco más o

menos y que asimismo al Revmo. señor Obispo de este reino, de cuatro años a esta parte, poco más o menos, y que a Pedro Camacho y Juan Espinosa en la misma pregunta contenidos, los conoce de año y medio a esta parte, y que a los demás en la dicha pregunta contenidos no sabe quién sean, ni los conoce por el nombre, y que esto sabe de esta pregunta.

A las generales de la ley, dijo: que es de edad de treinta y cinco años, poco más o menos, y que no le toca ninguna de las preguntas generales que le fueron hechas, sino que desea que se haga justicia.

A la segunda pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que no la sabe.

A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe porque este testigo no se halló presente a lo en la dicha pregunta contenido.

A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe.

A la quinta pregunta, dijo: que estando este testigo en las minas de San Martín, oyó decir cómo el dicho Pedro Camacho seguía al dicho Pedro de Ledesma, en su residencia, y que la causa porque lo hacía el dicho Camacho era porque el dicho Pedro de Ledesma, siendo alcalde mayor, había injuriado a una mujer con quien el dicho Pedro Camacho andaba amancebado, y decían que el dicho Camacho tenía odio y mala voluntad al dicho Ledesma, por esta causa que ha dicho, lo cual oyó decir así, no se acuerda a quién, más de que así (se) decía públicamente, y que esto sabe de la pregunta.

A la sexta pregunta, dijo: que no la sabe porque como tiene dicho no conoce al dicho Cristóbal de Vargas en la pregunta contenida.